

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIERES, LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS PARA LA MEJORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS ENTRE EL CAMPUS DE MIERES Y GIJÓN, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN ACTUALMENTE VIGENTES EN LAS CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO**

En Mieres, a 25 de septiembre de 2020.

**REUNIDOS**

D. Aníbal José Vázquez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mieres de Asturias (en adelante el Ayuntamiento), provisto de CIF P3303700-C, en virtud del acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 13 de junio de 2015 (Punto E), actuando en nombre y representación del Ayuntamiento y designando a efectos de notificaciones de este convenio la dirección de correo electrónico [alcaldia@ayto-mieres.es](mailto:alcaldia@ayto-mieres.es).

D. Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo (en adelante la Universidad) provista de CIF Q3318001-I, en virtud del Decreto 15/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del artículo 60 del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, actuando en nombre y representación de la Universidad y designando a efectos de notificaciones de este convenio la dirección de correo electrónico [rectorado@uniovi.es](mailto:rectorado@uniovi.es).

D. Alejandro Jesús Calvo Rodríguez, Presidente del Consorcio de Transportes de Asturias (en adelante CTA), provisto de CIF S3300053J en virtud del acuerdo de 20 de agosto de 2020 del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y con las atribuciones que le confiere la letra a) del artículo 10 de la Ley del Principado de Asturias 1/2002, de 11 de marzo, actuando en nombre y representación del CTA y designando a efectos de notificaciones de este convenio la dirección de correo electrónico [fernandopp@consorcioasturias.com](mailto:fernandopp@consorcioasturias.com).

Las partes, que se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades a las que representan,

**EXPONEN**

I.- El CTA es el ente público con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, mediante el que se articula la cooperación y participación del Principado de Asturias, los Concejos que voluntariamente se integren y, en su caso, si así lo decide, la Administración General del Estado, en la gestión conjunta del servicio de transporte público de viajeros.

Ejerce sobre el transporte público regular colectivo de viajeros que circule por toda clase de vías, cualquiera que sea la titularidad de éstas, las competencias que le corresponden o le sean transferidas o delegadas al Principado de Asturias y las que corresponden a los Concejos que se hayan integrado.

II. De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley del Principado de Asturias 1/2002, de 11 de marzo, del Consorcio de Transportes de Asturias (en adelante LCTA):

“2. El Consorcio podrá imponer a las empresas privadas titulares de concesiones comprendidas dentro de su ámbito competencial, y convenir con las restantes, la aplicación de tarifas combinadas, y podrá requerirlas para que introduzcan modificaciones en sus respectivas concesiones, y eventualmente, para que procedan a la unificación de las mismas, con el fin de asegurar el cumplimiento de los programas y medidas de coordinación que se establezcan. Las modificaciones que, a juicio del Consejo de Administración del Consorcio, sean susceptibles de alterar el equilibrio económico de las concesiones serán compensadas mediante la introducción de otras de signo contrario y, en su caso, a través de la debida traducción de las nuevas tarifas que se fijen.

3. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el CTA suscribirá con las empresas los oportunos convenios u otras fórmulas de colaboración previstas en el ordenamiento jurídico que definirán los compromisos mutuos en función de módulos objetivos.”

III. Entre los ingresos del CTA, según lo dispuesto en el artículo 16.1 de la LCTA, figuran entre otros:

- a) Las aportaciones que se le otorguen, provenientes del Estado, del Principado de Asturias y de los Concejos integrados, como compensación a los costes de los servicios de su competencia.
- b) Las subvenciones, aportaciones o donaciones de entidades de derecho público o privado.
- c) Los ingresos correspondientes a la venta de títulos multimodales que el Consorcio decida implantar y comercializar, aunque su posesión otorgue derecho de uso de los servicios prestados por empresas privadas.

IV. Tras varias reuniones mantenidas entre las partes intervinientes, con la participación de la Dirección General de Universidades del Principado de Asturias, se ha puesto de manifiesto la necesidad de revitalizar el Campus de Mieres dotándole de conexión directa por medio de transporte público con Gijón, localidad en la que se concentra un gran número de sus estudiantes, con posibilidad de facilitar un trasbordo ordenado en la Estación de Autobuses, a la que acceden diariamente diversos servicios desde Avilés, Gozón y Carreño, entre otros Concejos.

V. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio está excluido de su ámbito de aplicación dado el carácter de las partes, que no intervienen en un mercado abierto, y por ser la finalidad de la colaboración acordada garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, guiándose únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

En razón de lo anterior, de conformidad entre las partes intervinientes, convienen en suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto.

El presente convenio sirve de cauce para la colaboración entre las partes a fin de cubrir las necesidades detectadas de mejora del transporte, sujeto a concesión administrativa, mediante la modificación de las condiciones de explotación actualmente vigentes en las concesiones de transporte público regular de viajeros de carácter interurbano de competencia del Consorcio de Transportes de Asturias.

Concretamente, se acuerda la ampliación de expediciones para el próximo curso en la siguiente línea:

799. "Mieres-Gijón, por la Autovía Minera", de la concesión Z-0203.

### Segunda.- Compromisos financieros del Ayuntamiento de Mieres y de la Universidad de Oviedo.

Para el logro de los objetivos que se señalan en la cláusula anterior, tanto el Ayuntamiento de Mieres como la Universidad de Oviedo se comprometen a realizar al CTA una aportación estimada de 16.500 euros (IVA incluido) cada uno, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, en el caso de la Universidad de Oviedo la 15.01.423-A 481.66 "Para la mejora del transporte público universitario".

Dicha aportación se corresponde con un tercio de las compensaciones correspondientes a la empresa concesionaria como garantía del equilibrio económico de su contrato, estimadas en 78.540 euros, IVA incluido (462 euros/día durante 170 días lectivos), una vez deducidos unos ingresos estimados procedentes de los usuarios por importe de 29.040 euros.

En el supuesto de que las compensaciones devengadas, una vez deducidos los ingresos procedentes de los usuarios, fueran superiores a la cantidad estimada, las partes se comprometen a reajustar su aportación hasta el límite de un tercio de las citadas compensaciones.

### Tercera.- Compromisos financieros y de servicio del CTA.

El CTA se compromete a asumir a su cargo el tercio restante de las compensaciones señaladas en la cláusula anterior en los mismos términos que las otras partes, y a modificar las condiciones de prestación de la concesión afectada a fin de ofertar los siguientes nuevos servicios durante los días del periodo lectivo de la Universidad de Oviedo para el Campus de Mieres (lunes a viernes inclusive):

	HORARIO			
Estación de Autobuses Gijón	8:05	13:35	16:35	19:05
Avenida de la Costa (P. Bus Begoña)	8:08	13:38	16:38	19:08
Avenida del Llano, 54	8:10	13:40	16:40	19:10
Estación de Autobuses de Mieres	8:50	14:20	17:20	19:50

	HORARIO			
Estación de Autobuses de Mieres	9:00	14:40	17:35	20:05
Avenida del Llano, 35	9:40	15:10	18:15	20:45
Avenida de la Costa 33 (P. Bus Begoña)	9:42	15:12	18:17	20:47
Estación de Autobuses Gijón	9:45	16:15	18:20	20:50

Asimismo, el CTA se compromete a aportar a las otras partes información detallada de la utilización de los nuevos servicios con una periodicidad mensual.

#### **Cuarta.- Otros compromisos de las partes.**

Todas las partes se comprometen expresamente a realizar la máxima difusión de las características del nuevo servicio, tanto vía web como con cartelería y cualquier otro medio a su disposición, con el objetivo de fomentar su uso por los estudiantes del Campus de Mieres.

#### **Quinta.- Liquidación de las aportaciones.**

El Consorcio de Transportes de Asturias efectuará una primera liquidación de las aportaciones correspondientes a cada una de las otras partes a fecha 31 de diciembre de 2020, la cual deberá ser hecha efectiva durante el mes siguiente a su comunicación, y una segunda a fecha 30 de junio de 2021, una vez finalizado el curso, que deberá ser hecha efectiva durante el mes siguiente a su comunicación.

En el supuesto que el importe de lo recaudado por la venta de billetes fuera superior a la cantidad comprometida, no sería necesario aportar ninguna cantidad.

#### **Sexta.- Duración y entrada en vigor.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de la vigencia inicial, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### **Séptima.- Causas de resolución del convenio.**

Además de la finalización de su periodo de vigencia y cualquier otra causa determinada por la legislación vigente:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, cuando hubiera sido requerido expresamente el cumplimiento y no hubiera sido atendido dicho requerimiento en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- c) Denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra parte por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

#### **Octava.- Comisión de seguimiento.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de este convenio integrada por dos representantes designados por cada una de las partes.

Esta comisión tendrá las siguientes facultades:

- a) Interpretación del presente convenio.

- b) Seguimiento del cumplimiento del mismo.
- c) Liquidación y regularización, en su caso, de las aportaciones comprometidas.
- d) Adecuación durante su vigencia de los itinerarios u horarios del servicio.

Los miembros de la Comisión, o personas en quien deleguen, se reunirán cuando lo solicite alguna de las dos partes, y en todo caso, al menos, una vez durante la vigencia del convenio.

Los acuerdos que procedan se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

Las discrepancias que surjan en la interpretación y desarrollo del presente convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento, que deberá pronunciarse en un plazo de 10 días hábiles, quedando las partes, tras el transcurso de ese plazo sin que fuesen resueltas, libres para acudir a la vía que entiendan adecuada para la defensa de sus intereses.

**Novena.- Jurisdicción.** Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán resueltas por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competentes.

El presente convenio se suscribe ad referendum, a tenor de lo previsto en el artículo 12.b) del Reglamento de 23 de julio de 2001, de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo.

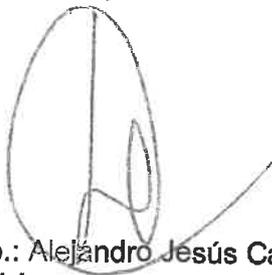
Y en prueba de conformidad con su contenido, suscriben el presente Acuerdo, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha recogidos en el encabezamiento.

**Por el Ayuntamiento,**



Fdo.: Aníbal José Vázquez  
Fernández.

**Por el CTA,**



Fdo.: Alejandro Jesús Calvo  
Rodríguez.

**Por la Universidad,**



Fdo.: Santiago García Granda.